

La Junta Directiva en la sesión 5457-2010, artículo 10, celebrada el 24 de marzo del 2010,

considerando que:

- 1.- La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios solicitó el criterio del Banco Central de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado “*Exoneración del pago del impuesto al diesel para la producción de electricidad*”, expediente 16.759.
- 2.- La reforma propuesta no contiene disposiciones que afecten directamente los principales objetivos asignados al Banco Central de Costa Rica en su Ley Orgánica (Ley 7558), de mantener la estabilidad interna y externa de la moneda nacional y asegurar su conversión a otras monedas.
No obstante lo anterior, se estima que tendría implicaciones indirectas sobre la política monetaria, por cuanto el deterioro de la recaudación tributaria y el mayor requerimiento de recursos por parte del Gobierno, generarían presiones al alza sobre las tasas de interés.
- 3.- La estrategia de otorgar exoneraciones en el pago de impuestos como elemento para el desarrollo de cierto tipo de actividades no se considera conveniente, por cuanto la función del Estado de apoyo a sectores productivos debe concretarse en la promoción de condiciones que permitan disponer, por ejemplo, de una adecuada infraestructura de carreteras, puertos y aeropuertos, trámites claros, expeditos y centralizados, y racionalidad en el trato tributario.
- 4.- Para no crear distorsiones en el sistema económico las distintas actividades productivas deben contribuir sin distinción, mediante el pago de los impuestos que correspondan.

dispuso:

emitir criterio negativo sobre el proyecto de ley denominado “*Exoneración del pago del impuesto al diesel para la producción de electricidad*”, expediente 16.759.